



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## CONVENIO N° 008 - 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

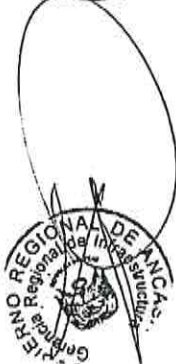
### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión: de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS, con R.U.C N° 20219340894, con domicilio legal en la plaza de armas de Pampas S/N representado por su Alcalde Sr. **ALCIVIADES BERMUDEZ ROSALES** identificado con DNI N° 40132929; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con R.U.C N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, representado por su Gobernador Regional Ing. **HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.10. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.12. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.13. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS  
Alcaldes Bermudez Rosales  
ALCALDE







## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA ENTIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo la Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

### CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Informe N° 108-2021-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 22 de setiembre de 2021, el Economista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, recomienda solicitar opinión de disponibilidad presupuestal a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el cambio de unidad ejecutora, posterior firma de convenio de cooperación internacional y ejecución física del proyecto de inversión "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PAMPAS-PALLASCA-ANCASH", con código único de inversiones N° 2358266.
- 2.2. Mediante Memorándum N° 0321-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 11 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acontecimiento Territorial comunica que, dentro del presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de 11'150,534.26 (Once millones ciento cincuenta mil quinientos treinta y cuatro con 26/100 soles), para financiar el cambio de Unidad Ejecutora y firma de convenio para la ejecución del proyecto de inversión "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PAMPAS-PALLASCA-ANCASH", con código único de inversiones N° 2358266.
- 2.3. Mediante Oficio N° 014-2022-MDP/A recepcionada con fecha 21 de febrero de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas Sr. Alciviades Bermudez Rosales remite



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS  
Alciviades Bermudez Rosales  
ALCALDE







## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



al Gobierno Regional de Ancash la documentación necesaria para la firma del convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto antes mencionado.

2.4. Mediante Informe N° 033-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 23 de febrero de 2022, el Economista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones remite sobre cambio de unidad ejecutora concluyendo que la Municipalidad Distrital de Pampas ha cumplido con presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la co-ejecución del proyecto de inversión "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PAMPAS-PALLASCA-ANCASH", con código único de inversiones N° 2358266, y recomienda continuar con trámite de suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Pampas; en atención a ello, a través del Informe N° 580-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 23 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones considera favorable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y firma de convenio de cooperación interinstitucional, el mismo que estará sujeto a la prioridad de atención del Órgano Resolutivo.

2.5. Mediante Oficio N° 290-2022-GRA/GRI de fecha 23 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica a la Municipalidad Distrital de Pampas la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones, con relación al proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PAMPAS-PALLASCA-ANCASH", con código único de inversiones N° 2358266, señalando que cuenta con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

2.6. Mediante Informe Legal N° 103-2022-GRA/GRAJ de fecha 24 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash señala que, resulta amparable en derecho la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pampas y el Gobierno Regional Ancash, para el cambio de la unidad ejecutora y la firma de convenio para la ejecución del proyecto de inversión "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PAMPAS-PALLASCA-ANCASH", con código único de inversiones N° 2358266.

2.7. Que, por lo expuesto, de acuerdo al literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.







## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co-ejecución del proyecto de inversión: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PAMPAS-PALLASCA-ANCASH", con código único de inversiones N° 2358266.

### CLÁUSULA SEXTA: APORTES

A fin de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes aportaciones:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	S/ 11'150,534.26	EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS	S/ 280,700.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

Asumir, la ejecución, supervisión y liquidación el proyecto de inversión: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PAMPAS-PALLASCA-ANCASH", con código único de inversiones N° 2358266.

- Evaluar y aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Realizar el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa vigente.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Firmado el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA ENTIDAD** en el Registro del Banco de Inversiones del proyecto de inversión.
- Remitir a **LA ENTIDAD** el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
- Elaborar y presentar a **LA ENTIDAD**, dos (02) expedientes técnicos del proyecto en originales, para la evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución del proyecto.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por LA ENTIDAD, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete (07) años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

### CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre de adhesión y separación para las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:







## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

- Por mutuo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **25 FEB 2022**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
 Gobierno Regional de Ancash

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS**  
 Alcivades Bermudez Rosales  
 ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS**

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**03 MAR. 2022**

  
**ZOILA NALIA MORA TAFUR**  
 FEDATARIO